



RESOLUCION N.º 301

Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

SANTA FE, 12 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N° SFE-00000411/22 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra el antecedente del Convenio de Vinculación y Colaboración Institucional suscripto, en fecha 03 de diciembre de 2021, entre la COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, representada por su presidente Dr. Alfonso Hernández Barrón y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos a/c Dr. Jorge Antonio Henn y Lic. Gabriel Sandro Savino;

Que, el mencionado Convenio según lo estipulado en su Cláusula Tercera tenía una vigencia de hasta el 01 de agosto de 2022;

Que, operada la caducidad del acuerdo anterior y en virtud de las intenciones de las partes de mantener el acuerdo logrado oportunamente, el día 29 de noviembre del 2022 se celebró un nuevo Convenio de Vinculación y Colaboración Institucional entre la COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, representada por su presidenta Lic. Luz del Carmen Godínez González y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos a/c Dr. Jorge Antonio Henn y Lic. Gabriel Sandro Savino;

Que, ambas partes reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones a los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa de la sociedad;

Que, el convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre las partes para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad;

Que, para el cumplimiento del objetivo citado las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las acciones detalladas en la cláusula segunda del convenio de referencia;

Que, asimismo en la cláusula cuarta establecen que las acciones que tengan lugar a partir de la implementación del convenio, serán instrumentadas a través de Convenios Específicos;

Que, el convenio de vinculación y colaboración tendrá una vigencia hasta el 01 de agosto de 2027, y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, podrá ser renovable por los nuevos titulares mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con
— previa antelación; —

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

R E S U E L V E N:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio de Vinculación y Colaboración Institucional, suscripto, en fecha 29 de noviembre de 2022, entre la COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, representada por su presidenta, LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos a/c Dr. JORGE ANTONIO HENN y Lic. GABRIEL SANDRO SAVINO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

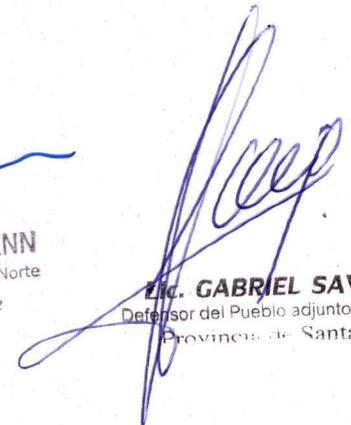


Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe


Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe



A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, CELEBRAN **CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**, POR UNA PARTE, LA **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ARGENTINA**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“LA DEFENSORÍA”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS DEFENSORES A CARGO, DOCTOR **JORGE ANTONIO HENN** Y LICENCIADO **GABRIEL SANDRO SAVINO**, Y POR OTRA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**; QUE EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO **“LA CEDHJ”** POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA, LICENCIADA **LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”** Y EN ESTE ACTO MANIFIESTAN ASÍ SU VOLUNTAD Y RECONOCIMIENTO MÚTUO, QUE SERÁ OPORTUNAMENTE REFRENDADO POR LAS PARTES MEDIANTE RESPECTIVAS FIRMAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA DEFENSORÍA”**, por conducto de sus representantes, que:

1. Es un organismo descentralizado, unipersonal e independiente, que no recibe instrucciones de ninguna índole y tiene facultades de control, encargado de proteger y promover los derechos fundamentales del individuo y los intereses difusos o colectivos de la comunidad contra actos irregulares, arbitrarios, ilegítimos, discriminatorios o negligentes de los funcionarios de la administración pública;
2. Tiene por objeto:
 - a) Ejercer la defensa del individuo y de la comunidad tanto en el plano de los derechos fundamentales, derechos económicos (protección del consumidor) como en los intereses difusos.
 - b) Efectuar recomendaciones a los funcionarios, propone la modificación de normas legales y hace pública su labor a través de informes;
3. Señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Eva Perón número 2726, en Santa Fe, Argentina.

II. Declara **“LA CEDHJ”**, por conducto de su representante, que:



1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;
2. En los términos del decreto de creación número 15028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 28 de enero de 1993, "LA CEDHJ" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
3. Mediante decreto 15031, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 23 de febrero de 1993, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; reformada mediante decreto 17113 por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;
4. Mediante acuerdo legislativo 167/LXIII/22, la licenciada Luz del Carmen Godínez González, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado como presidenta para el periodo comprendido del 2 dos de agosto de 2022 al 1° primero de agosto de 2027;
5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco, México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

1. Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa de la sociedad;



2. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del presente convenio;
3. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras;

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO. Establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LA CEDHJ**” y “**LA DEFENSORÍA**” para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación; a tales actividades podrán ser convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general;
2. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas al personal de ambas instituciones, miembros de organismos civiles, educativos y población en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, entre su personal, agremiados y asociados;
3. Promover y difundir entre su personal, agremiados, asociados y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que



- tenga a su alcance, los programas y actos organizados en colaboración con “**LA CEDHJ**” y “**LA DEFENSORÍA**”;
4. Brindarse apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre “**LAS PARTES**”;
 5. Por ningún motivo “**LAS PARTES**” podrán hacer uso de sus logotipos o imágenes oficiales cuando se trate de trabajos individualizados, a excepción de los organizados conjuntamente y bajo autorización previa.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de vinculación y colaboración tendrá una vigencia de hasta el 01 de agosto de 2027 y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma. Si durante el periodo estipulado hubiera cambio de titulares en alguna de **LAS PARTES**, podrá ser renovable por los nuevos titulares mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con previa antelación.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones que tengan lugar a partir de la implementación del presente serán instrumentadas a través de Convenios Específicos. Éstos deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de tareas, el presupuesto respectivo, el modo de financiamiento y la indicación de los responsables de la dirección y ejecución de los trabajos. Los Convenios Específicos que se firmen en el marco del presente, deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados. En caso contrario, los derechos intelectuales originados en dichos trabajos serán pertenencia de **LAS PARTES** por igual. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente acuerdo

QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente sin expresión de causa y sin que ello genere derechos indemnizatorios para ninguna de **LAS PARTES**. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, su deseo de darlo por concluido. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.



SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia, a los 29 días del mes de noviembre de 2022, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

LA DEFENSORÍA

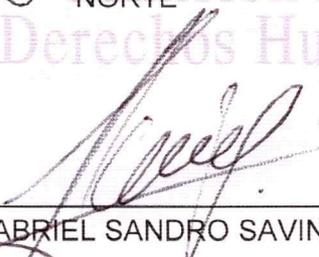
LA CEDHJ



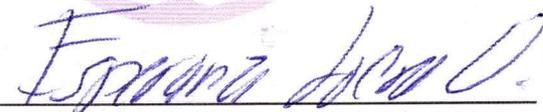
DR. JORGE ANTONIO HENN
DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO ZONA NORTE



LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO



LIC. GABRIEL SANDRO SAVINO
DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO ZONA SUR



DRA. ESPERANZA LOERA OCHOA
SECRETARIA EJECUTIVA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ARGENTINA, Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.